

NOTA: DESTINO DE RECURSOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* establece que, para cumplir con el principio de responsabilidad, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos previstos en su artículo 30, los cuales consisten, entre otros, en “...destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales”

El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua cuenta dentro de su estructura con la Unidad Jurídica, de conformidad con los artículos 2, 4, 5 y 20 de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2019, y en dicha Unidad incluye a la Unidad de Transparencia, con lo cual la estructura autorizada de dicha Unidad Administrativa, representa parte de los recursos que esta dependencia destina para la protección de datos personales, además de los recursos materiales designados a los servidores públicos adscritos a las mencionadas áreas.

Estructura Orgánica

